



REGLAMENTO DE BECAS DEL CSAEGRO

08 de septiembre de 2020.



COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
H. CONSEJO CONSULTIVO

REUNIÓN ORDINARIA No. 09/2020.

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), sita en la Av. Vicente Guerrero No. 81, Primer piso, Colonia Centro, siendo las trece horas con treinta minutos del día martes ocho de septiembre de dos mil veinte, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum
2. Análisis y en su caso aprobación de modificación y actualización del Reglamento de Becas del CSAEGRO
3. Asuntos generales

Respecto al primer punto, se hace constar que se encuentran todos los integrantes del H. Consejo Consultivo. En relación con el segundo punto, el Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, expuso a los presentes la propuesta de modificar y actualizar el Reglamento de Becas de acuerdo a los procedimientos para el otorgamiento de becas: Académicas, Apoyo Institucional, Alimenticia, Desarrollo Integral y Estancias estudiantiles otorgadas por el CEP, y la beca Académica por parte del CET. Así como, el Capítulo IV De los montos de las becas, en su Artículo 31, por lo que luego de un minucioso análisis por parte de los integrantes de este H. Consejo Consultivo, se acordó aprobar la modificación al Reglamento de Becas del CSAEGRO. En referencia al punto tres del orden del día, no hubo asuntos que tratar.

Leída la presente a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad.



D A N F É

DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO

M.C. RUBÉN GUTIÉRREZ VARGAS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CEP

ING. RUTILO SATURNINO CASTREJÓN
PÉREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET

LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN
RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO

M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL CEP

M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET

LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE
DEL CET

M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP

L.C. LILIA TRUJILLO BELTRÁN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CSAEGRO

LIC. MARÍA ÁVILA LÓPEZ
PROFESORA INVESTIGADORA DEL CSAEGRO



ING. ADOLFO MONTES GUTIÉRREZ
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO



M.C. SILVINO CARRILLO PITA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO



M.C. LUIS ENRIQUE ESCALANTE ESTRADA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO



M.C. GERARDO ENRIQUE DÍAZ VILLANUEVA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO



ÍNDICE

Página

PRESENTACIÓN.....vi

ANTECEDENTES.....vii

OBJETIVOS.....viii

MARCO JURÍDICO.....ix

CAPÍTULO I..... 1

DISPOSICIONES GENERALES 1

CAPÍTULO II..... 3

TIPOS DE BECAS..... 3

CAPÍTULO III..... 9

DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS..... 9

CAPÍTULO IV 10

DE LOS MONTOS DE LAS BECAS..... 10

CAPÍTULO V 12

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS 12

CAPÍTULO VI 14

CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS..... 14

CAPÍTULO VII 15

DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES..... 15

CAPÍTULO VIII 17

DE LOS H. COMITÉS ACADÉMICOS Y DE BECAS Y DE CONTRALORÍA SOCIAL 17

CAPÍTULO IX 18

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS..... 18

CAPÍTULO X 19

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD..... 19

CAPÍTULO XI 19

SANCIONES..... 19

TRANSITORIOS..... 20

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large 'X' and several illegible signatures.]



PRESENTACIÓN

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), es una Institución que imparte educación a nivel medio superior y superior en ciencias agropecuarias.

Desde su fundación, el CSAEGRO ha implementado una serie de apoyos a los estudiantes que anualmente ingresan para realizar estudios de bachillerato o licenciatura; uno muy importante ha sido el Programa de Becas, el cual incluye el otorgamiento de becas Académicas, Alimenticias, de Apoyo institucional, Desarrollo Integral (antes beca Deportiva, cambiando el nombre a esta beca, ya que abarca actividades físicas y culturales de los estudiantes en el CEP-CSAEGRO), de formación terminal, estancias estudiantiles y de banda de guerra, las cuales se otorgan a un número determinado de estudiantes que semestralmente tienen los mejores promedios, para el primer caso; tienen mayor escasez de recursos para el segundo, tratándose de las becas de apoyo institucional, con éstas se pretende fortalecer las diversas áreas de apoyo a la enseñanza; las de desarrollo integral, tienen la finalidad de lograr la participación en equipos en las diferentes disciplinas (básquetbol, fútbol, danza, canto, entre otras). Así como, las becas para que permitan fortalecer la formación de los estudiantes mediante estancias en instituciones de investigación y educativas con posgrados afines en el sector agropecuario, realizando actividades que despierten en el alumnado el interés en áreas científico-tecnológicas, las becas de formación terminal, apoyan a los estudiantes regulares de noveno semestre como fomento a su titulación y a la acreditación de sus conocimientos vía examen EGEL-AGRO del CENEVAL en el Centro de Estudios Profesionales.

Además de este tipo de becas, el Colegio ha considerado pertinente motivar con el otorgamiento de becas económicas en el nivel medio superior, para un número determinado de estudiantes con buen desempeño académico, así como a los estudiantes del Centro de Estudios Técnicos que participan en las olimpiadas del conocimiento.

Por último, es pertinente mencionar que se implementó la Contraloría Social para dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al otorgamiento de las becas de la Institución.

3827



ANTECEDENTES

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), desde su creación en 1975, ha contribuido en la formación de 41 generaciones con 2,517 egresados en el nivel medio superior y 48 generaciones con 2,715 egresados en el nivel superior.

Una de las estrategias que el Colegio ha diseñado para fomentar la permanencia de sus estudiantes, que en su mayoría son de muy escasos recursos, provenientes de zonas rurales y marginadas no sólo del Estado de Guerrero, sino también de algunos estados vecinos, es apoyarlos mediante el otorgamiento diversos tipos de becas, mismas que representan una ayuda económica que le permite al estudiante sufragar algunos gastos personales mientras se encuentra estudiando en el CSAEGRO.

El Centro de Estudios Técnicos (CET) cuya razón de ser es la formación de bachilleres en las especialidades de técnicos agropecuarios, técnicos en maquinaria agrícola y técnicos en informática agropecuaria, ha incentivado la participación de sus estudiantes, en los últimos años en las Olimpiadas del Conocimiento, en las áreas de matemáticas, física, química y biología, obteniendo excelentes resultados a nivel estatal y nacional; por lo que como estímulo al esfuerzo que realizan, se han contemplado dos modalidades de beca para estos estudiantes distinguidos.

Por otra parte, en el Centro de Estudios Profesionales (CEP), donde se imparten las carreras de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista e Ingeniero Agrónomo Zootecnista, se ha venido observado que el índice de titulación es un poco bajo, situación que es susceptible de incrementarse, como se ha comprobado a partir de la entrada en vigor (en el año de 1998) del plan de estudios vigente, el cual estableció el último semestre de formación terminal, con el propósito fundamental de impulsar la titulación profesional de los estudiantes del noveno semestre.

De lo antes expuesto, se observa que existe la necesidad de realizar acciones estratégicas que permitan el cumplimiento del objetivo principal de los Centros de Estudio del CSAEGRO, mismo que consiste en la formación de estudiantes de nivel superior y medio superior en ciencias agropecuarias, para ello, se elabora el presente Reglamento de Becas.



OBJETIVOS

El presente Reglamento de Becas pretende cumplir los siguientes objetivos:

1. Reconocer el mérito académico de los estudiantes que obtengan los mejores promedios.
2. Impulsar la permanencia de los estudiantes de escasos recursos económicos, en sus respectivos Centros de Estudio.
3. Impulsar la participación de los estudiantes en actividades propias de su formación académica, mediante su colaboración en las unidades de apoyo a la docencia.
4. Fomentar la participación deportiva y cultural de los estudiantes del Centro de Estudios Profesionales.
5. Impulsar a los estudiantes para que realicen estancias estudiantiles en otras Instituciones de educación con posgrados e investigación, afines al sector agropecuario.
6. Motivar a los estudiantes del noveno semestre del Centro de Estudios Profesionales, para fomentar su permanencia, así como la terminación de su trabajo de tesis y la presentación de su Examen Profesional, incrementando así el índice de titulación profesional.
7. Apoyar la participación de los estudiantes del nivel medio superior en las Olimpiadas del Conocimiento en sus diferentes disciplinas y de ser el caso, premiar su excelente desempeño en la etapa nacional.



MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- Manual de Organización del CSAEGRO.
- Manual de Procedimientos del CSAEGRO.



REGLAMENTO DE BECAS DEL CSAEGRO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y demás aspectos inherentes al otorgamiento de becas en el Centro de Estudios Técnicos y Centro de Estudios Profesionales del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).
- Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento estará en función de los recursos presupuestales asignados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al CSAEGRO en la partida específica que determine en el momento de su aplicación.
- Artículo 3. Serán sujetos de otorgamiento de alguna beca, los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento.
- Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:
- I. **Estudiante regular:** Aquel estudiante que está inscrito formalmente en el Centro de Estudios Técnicos o Centro de Estudios Profesionales y que no adeuda ninguna materia de semestres anteriores.
 - II. **Beca:** El apoyo económico que otorga el CSAEGRO a los estudiantes que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento.
 - III. **Becario:** El estudiante que recibe cualquier tipo de beca que otorga el CSAEGRO.
 - IV. **H. Comité Académico y de Becas:** El Cuerpo Colegiado de cada Centro de Estudios, encargado de dictaminar sobre cualquier aspecto extraordinario relacionado con el presente Reglamento.
 - V. **Reglamento:** El Reglamento de Becas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.



- VI. **Requisitos:** El conjunto de elementos académicos, administrativos o socioeconómicos que se establecen para poder participar en el otorgamiento de una beca.
- VII. **CET:** Centro de Estudios Técnicos.
- VIII. **CEP:** Centro de Estudios Profesionales.
- IX. **CSAEGRO:** Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- X. **Coordinación Docente:** Jefatura de Departamento del Centro de Estudios Técnicos, que tiene como objetivo programar y coordinar las actividades docentes en el nivel medio superior, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados, para la formación de Técnicos Agropecuarios, en Maquinaria Agrícola y en Informática Agropecuaria.
- XI. **Coordinación Académica:** Jefatura de Departamento del Centro de Estudios Profesionales, que tiene como objetivo programar y coordinar las actividades académicas en el nivel superior, de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados, para la formación de Ingenieros Agrónomos Fitotecnistas e Ingenieros Agrónomos Zootecnistas.
- XII. **Coordinación de Investigación y Extensión:** Jefatura de Departamento del Centro de Estudios Profesionales, quien es la responsable de elaborar, coordinar y evaluar los programas de investigación y transferencia de tecnología, con la finalidad de que los estudiantes realicen su tesis profesional y demás actividades en apoyo a las Unidades de Apoyo a la Docencia.
- XIII. **Contraloría Social:** Mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

CAPÍTULO II
TIPOS DE BECAS

Artículo 5. El CSAEGRO podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes tipos de becas:

- I. Beca Académica en el CET y CEP.
- II. Beca Alimenticia en el CEP.
- III. Beca de Apoyo Institucional en el CEP.
- IV. Beca de Desarrollo Integral en el CEP.
- V. Beca para Estancias Estudiantiles para estudiantes del CEP.
- VI. Beca de Formación Terminal en el CEP.
- VII. Beca de Olimpiadas del Conocimiento en el CET.
- VIII. Beca por participar en la Banda de Guerra en el CET.

Artículo 6. La Beca Académica: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes del CSAEGRO, de acuerdo con su desempeño académico, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito a partir del segundo semestre en el Centro de Estudios correspondiente y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera de los Centros Educativos.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP o CET, según corresponda.



- VI. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho cero), obtenido en evaluaciones ordinarias para el caso del CEP y 8.5 (ocho punto cinco), obtenido en evaluaciones ordinarias para el caso del CET.

Artículo 7. La Beca Alimenticia en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga, a los estudiantes de escasos recursos económicos, con la finalidad de apoyar su permanencia, es decir, que no abandonen sus estudios por falta de recursos. Para obtener esta beca se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Para estudiantes de 1° y 2° semestre:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Efectuar estudio socioeconómico (el cual será realizado por la Coordinación Académica).

b) Para estudiantes de 3° hasta 8° semestre:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Deberá tener un promedio de aprovechamiento general superior a la media de la población estudiantil, en el semestre inmediato anterior.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- VI. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VII. Efectuar estudio socioeconómico. (el cual será realizado por la Coordinación Académica).

3600



Artículo 8. La Beca de Apoyo Institucional en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que participan activamente en las diferentes áreas de apoyo a la docencia (campo, postas zootécnicas, servicios generales, bio-espacios, invernaderos, almacenes y vivero del CEP). Estas actividades se realizarán los días sábados, domingos y días festivos; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Cumplir con un mínimo de 32 horas al mes de actividades en alguna o en varias áreas de apoyo a la docencia.
- VII. Presentar el carnet del seguro facultativo expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o presenten el carnet del ISSSTE, en caso de que cuenten con el servicio por parte de sus padres.

Artículo 9. La Beca de Desarrollo Integral en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que destaquen en actividades deportivas y culturales representando al CEP-CSAEGRO y que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Deberá tener un promedio de aprovechamiento general superior a la media de la población estudiantil, en el semestre inmediato anterior.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.



- VI. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VII. Asistir puntualmente a las prácticas y eventos programados

Artículo 10. La Beca para Estancias Estudiantiles para estudiantes del CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que realizan una estancia en otras instituciones educativas de nivel superior, preferentemente con posgrados e instituciones de investigación afines al sector agropecuario, durante los periodos intersemestrales; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- V. Formalizar una carta en la que se comprometa que durante la estancia académica tendrá un comportamiento, que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Institución y cumplir con los lineamientos que señale la Coordinación Académica.
- VI. Tener promedio mínimo de 8.5 (ocho cinco), obtenido en evaluaciones ordinarias del semestre anterior.
- VII. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Estancias Estudiantiles del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.
- VIII. Realizar la estancia estudiantil en una Institución de educación superior o de investigación por un periodo mínimo de 30 días naturales.

Artículo 11. La Beca de Formación Terminal en el CEP: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes de noveno semestre, con la finalidad de motivar su titulación profesional, fomentar su permanencia en el plantel hasta en tanto no culminen su titulación. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:



- I. Estar inscrito en el noveno semestre y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.
- VI. Haber presentado el EGEL-AGRO del CENEVAL.
- VII. Haberse titulado durante el noveno semestre.

Artículo 12. La Beca de Olimpiadas del Conocimiento en el CET: Es el apoyo económico para los estudiantes que participan en la etapa estatal y/o nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en las diversas áreas (biología, química, matemáticas y física).

Esta beca tiene dos propósitos, el primero de ellos apoyar económicamente la participación de los estudiantes en las Olimpiadas del Conocimiento y el segundo, premiar a aquellos estudiantes que tengan un excelente desempeño en la etapa nacional. La finalidad de este tipo de beca consiste en propiciar en los estudiantes del CET un interés por tener una mejor preparación académica, formarles una cultura con espíritu de investigación, así como elevar sus niveles de competitividad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en cualquier semestre del Centro de Estudios Técnicos.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular.
- IV. Tener promedio mínimo de 8.0 (ocho cero).
- V. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.



- VI. Haber sido seleccionado mediante un examen interno por el asesor en cada una de las áreas.
- VII. Haber sido preseleccionado para la etapa estatal y seleccionado en la etapa nacional en las Olimpiadas del Conocimiento.

Tratándose de las becas que premian a aquellos estudiantes que tengan un excelente desempeño en la etapa nacional, además de los requisitos anteriores, deberán obtener alguno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en alguna de sus disciplinas.

Artículo 13. La Beca por participar en la Banda de Guerra en el CET: Es el apoyo económico que se otorga a los estudiantes que integran la Banda del Guerra; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en cualquier semestre del Centro de Estudios Técnicos.
- II. Tener nacionalidad mexicana.
- III. Ser estudiante regular
- IV. Observar buena conducta dentro y fuera del Centro Educativo.
- V. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones de las autoridades.
- VI. Asistir puntualmente a los ensayos y participaciones de la Banda de Guerra.

Artículo 14. Las becas que otorga el Colegio, no son excluyentes entre sí; un estudiante podrá ser beneficiario hasta con dos tipos de beca por semestre, según su condición.

Artículo 15. Para los estudiantes del CEP que sean beneficiados con las becas que se otorgan mediante el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), el acceso a los diferentes tipos de becas que otorga el Colegio, quedará sujeto a las reglas de operación contenidas en las convocatorias que emite el SUBES.

8625.



Artículo 16. En caso, tratándose de las becas alimenticia y de desarrollo integral, no haya suficientes aspirantes que cumplan con los requisitos del artículo 7 inciso b), fracción IV; y artículo 9 fracción IV de este reglamento, además de que se tengan becas disponibles, se podrá hacer una excepción para que sean beneficiados aquellos que tengan un bajo nivel socioeconómico o que participen en actividades deportivas y culturales, que no tengan el promedio requerido. Sin embargo, se dará prioridad a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos previstos en los artículos mencionados anteriormente.

CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 17. La duración de las becas Académicas en el CEP será de diez meses, correspondiente a los periodos de febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral; mientras que en el CET será de nueve meses distribuidos en los periodos de febrero a junio y septiembre a diciembre, el pago se realizará de manera semestral.

Artículo 18. La duración de las becas Alimenticias en el CEP será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.

Artículo 19. La duración de las becas de Apoyo Institucional en el CEP será de hasta ocho meses, distribuidos en los periodos de febrero a mayo y de agosto a noviembre; el pago se realizará de manera mensual.

Artículo 20. La duración de las becas de Desarrollo Integral en el CEP será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.

Artículo 21. La duración de las becas para Estancias Estudiantiles para estudiantes del CEP, se otorgará a los estudiantes que realicen una estancia estudiantil durante los periodos intersemestrales.

Artículo 22. La duración de las becas de Formación Terminal en el CEP para los estudiantes de noveno semestre, se otorgará por única vez a los estudiantes que se hayan



titulado durante el periodo agosto a diciembre, las cuales se pagarán días posteriores a la titulación de los estudiantes.

Artículo 23. La Beca de Olimpiadas del Conocimiento se otorgará, por única vez, a los estudiantes del CET que hayan participado en cualquiera de sus etapas en alguna de las disciplinas o bien, cuando hayan obtenido uno de los tres primeros lugares en la etapa nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de sus disciplinas.

Artículo 24. La duración de las becas por participar en la Banda de Guerra, será de diez meses, distribuidos en los periodos febrero a junio y agosto a diciembre; el pago se realizará de manera semestral.

CAPÍTULO IV DE LOS MONTOS DE LAS BECAS

Artículo 25. Tratándose de las becas académicas, en el Centro de Estudios Técnicos (CET), se autorizarán las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista y del número de estudiantes con promedio mínimo de 8.5 ocho punto cinco por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una.

Para el Centro de Estudios Profesionales (CEP) se autorizarán las becas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista y del número de estudiantes con promedio mínimo de (8.0) ocho cero, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 26. En el caso de las becas Alimenticias, se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista, por un monto de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 27. En relación con las becas de Apoyo Institucional, se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista, por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una; esta beca se pagará de manera mensual.



Artículo 28. Las becas de Desarrollo Integral, se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que exista, y cada una de ellas por la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; estas becas serán pagadas de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 29. Respecto a las becas para Estancias Estudiantiles, se autorizarán, a partir del cuarto y hasta el noveno semestre, que realicen los estudiantes en los periodos intersemestrales preferentemente en instituciones educativas con posgrados y en instituciones de investigación o productivas afines al sector agropecuario, cuyo monto total será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). El número de becas dependerá de la disponibilidad de los recursos económicos.

Artículo 30. Para el caso de las becas de Formación Terminal, se autoriza una beca de pago por única vez a los estudiantes del noveno semestre del CEP, que se titulen en el periodo de agosto a diciembre, cuyo monto total será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.). El número de becas dependerá de la disponibilidad de los recursos económicos.

Artículo 31. Tratándose de las becas por participar en las Olimpiadas Nacionales del Conocimiento, se establece lo siguiente:

I. En su etapa estatal se autorizará esta beca a un máximo de seis estudiantes por cada área o disciplina.

a) Se otorgará una beca de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N) por estudiante, por día, cuando resulte seleccionado de manera interna para presentar el examen de preselección, siempre y cuando el evento sea en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

b) A los estudiantes que resulten seleccionados para recibir la capacitación, se les otorgará una beca de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por estudiante, por día, cuando la capacitación se realice en la ciudad de Acapulco, Guerrero y cuando sea en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, la beca será de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por día a cada estudiante

II. En su fase nacional se autorizará esta beca a un máximo de seis estudiantes por cada área o disciplina.



- a) Se otorgará una beca de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) a los estudiantes que resulten seleccionados para participar en las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de sus disciplinas.

III. De las becas cuando se obtenga un lugar en la fase nacional.

- a) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un tercer lugar.
- b) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un segundo lugar.
- c) Se otorgará una beca, por única vez, por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los estudiantes que obtengan un primer lugar.

Si alguno de los estudiantes logra uno de los tres primeros lugares en la fase nacional de las Olimpiadas del Conocimiento, en cualquiera de las disciplinas, se hará acreedor a una beca mensual, durante toda su carrera, siempre y cuando decida seguir estudiando en el CEP, sea estudiante regular y conserve un promedio mínimo de 8.0 (ocho cero), obtenido en evaluaciones ordinarias en cada semestre; dicha beca será equivalente al monto autorizado para la beca académica del CEP.

Artículo 32. Tratándose de las becas por participar en la Banda de Guerra, se autorizan cuarenta becas a igual número de estudiantes, cada una de ellas por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; esta beca será pagada de manera semestral, es decir, en dos exhibiciones de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 33. Son derechos de los becarios:

- I. Recibir el pago de la beca correspondiente.



- II. Para el caso de los estudiantes con beca de Apoyo Institucional, contar con los apoyos necesarios para el desempeño de sus actividades.
- III. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios.
- IV. Interponer el recurso de inconformidad establecido en el presente Reglamento.

Artículo 34. Son obligaciones de los becarios:

- I. Conservar un promedio mínimo de 8.0 (ocho cero) para el caso del CEP y de 8.5 (ocho punto cinco) para el caso del CET, obtenido en evaluaciones ordinarias, para el caso de los estudiantes que se hagan merecedores a la beca Académica, con el propósito de continuar siendo elegibles para recibir este beneficio.
- II. Cumplir con el horario de clases que las autoridades correspondientes le asignen.
- III. Cumplir con las actividades académicas inherentes al semestre.
- IV. Cumplir con las actividades que se les asigne en las unidades de apoyo a la docencia, para el caso de las becas de Apoyo Institucional en el CEP.
- V. Asistir puntualmente a todas las prácticas y eventos programados, para el caso de becas de Desarrollo Integral.
- VI. Entregar un informe de las actividades realizadas durante la Estancia Estudiantil, con el visto bueno de la autoridad competente de la Institución educativa, de investigación o productiva en donde haya realizado la estancia en comento a la Coordinación Académica.
- VII. Los estudiantes del noveno semestre del CEP, deberán presentar el examen EGEL del CENEVAL y sustentar su examen profesional en los periodos establecidos.
- VIII. En el caso de la beca de Apoyo Institucional, presentar el soporte documental ante la Dirección de Centro, que justifique las faltas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la inasistencia.



- IX. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores del CSAEGRO, tratándose de todas las becas.
- X. Comprobar de manera fehaciente los gastos ocasionados con motivo de su participación en las diferentes etapas de las Olimpiadas del Conocimiento.
- XI. Asistir puntualmente a todos los ensayos y participaciones de la Banda de Guerra.

CAPÍTULO VI CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 35. Se cancelará el derecho a recibir cualquier tipo de beca que otorga el CSAEGRO de conformidad con el presente Reglamento, en los siguientes casos:

- I. Cuando el estudiante falte o abandone las actividades académicas y de apoyo institucional que se encuentre realizando, por causa injustificada.
- II. Cuando el estudiante no cumpla con el porcentaje de asistencia marcado en el Reglamento de Control Escolar.
- III. Cuando se proporcione información falsa en los informes y en el estudio socioeconómico.
- IV. Cuando se pierde la condición de estudiante regular.
- V. Cuando falte o abandone las actividades de estancias estudiantiles concertadas con otras instituciones educativas, de investigación o producción, debiendo reintegrar la totalidad de la beca que se le otorga para dicho fin.
- VI. Cuando el estudiante deje de asistir puntualmente a los ensayos o participaciones de la Banda de Guerra.
- VII. Cuando los becarios incumplan en las obligaciones y disposiciones previstas en este Reglamento.

—SBDN.



Artículo 36. Serán autoridades competentes para la cancelación de una beca, mediante un análisis detallado de la situación las siguientes:

- I. Coordinación Académica o Docente.
- II. Dirección de Centro.
- III. H. Comité Académico y de Becas.
- IV. Dirección General.
- V. H. Consejo Consultivo.

Artículo 37. Las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- I. Cuando se agoten los recursos económicos.
- II. Cuando se agote el tiempo de duración de la beca.
- III. Por renuncia expresa del estudiante a la beca otorgada.
- IV. Por fallecimiento del becario.

CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 38. Son funciones de la Dirección del CEP en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Asignar, coordinar y supervisar las actividades que realizan los estudiantes con becas de apoyo institucional en las Unidades de Apoyo a la Docencia y Servicios Generales.
- II. Informar al responsable de las Unidades de Apoyo a la Docencia, Servicios Generales y al estudiante con beca de apoyo institucional, la relación de trabajo que tendrán.



- III. Atender las quejas del personal docente, administrativo y del alumnado en general, tratándose de cualquier asunto relacionado con los becarios.
- IV. Solicitar a los responsables de becarios de apoyo institucional los informes de asistencia semanal y desempeño mensual.
- V. Enviar a la Coordinación Administrativa del CSAEGRO la relación de beneficiarios de cada tipo de beca, analizadas y autorizadas por el H. Comité Académico y de Becas, solicitando el pago correspondiente.

Artículo 39. Son funciones de la Coordinación Académica en el marco del presente Reglamento las siguientes:

- I. Solicitar a la Sección de Servicios Escolares que envíe a la Dirección de Centro la relación de los estudiantes candidatos a recibir becas académicas y de formación terminal, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias correspondientes.
- II. Recibir reportes sobre la conducta de becarios y si es el caso integrarlo a su expediente escolar o turnar el caso a la instancia que corresponda.
- III. Dictaminar, de acuerdo a la conducta, puntualidad, disposición para el trabajo, participación en eventos organizados por la Institución, trayectoria académica y buen desempeño del estudiante.
- IV. Revisar los informes de los estudiantes que realicen una estancia estudiantil, debidamente firmados por ellos y con el visto bueno de la autoridad competente de la Institución educativa, de investigación o productiva de las actividades realizadas durante la estancia.

Artículo 40. Son funciones de la Coordinación Docente las siguientes:

- I. Enviar a la Dirección de Centro la lista de los estudiantes beneficiados con la beca académica y de aquellos que hayan logrado uno de los tres primeros lugares en la fase nacional de las Olimpiadas del Conocimiento en alguna de las disciplinas, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias respectivas.



- II. Elaborar la lista de los estudiantes beneficiados con la beca por participar en la Banda de Guerra, para que se realicen los trámites de pago ante las instancias correspondientes.
- III. Atender las quejas del personal docente y administrativo en relación a la conducta que guarden los estudiantes becados.
- IV. Revisar promedios.
- V. Dictaminar, considerando la conducta, puntualidad, disposición para el trabajo, participación en eventos organizados por la Institución, trayectoria académica y buen desempeño del estudiante, los casos de empate en el promedio semestral obtenido por dos o más estudiantes cuando éstos se encuentren en el último lugar de la lista de candidatos a becarios, de tal manera que se elija únicamente a uno de los estudiantes para poder ajustarse al número de becas autorizadas.

CAPÍTULO VIII
DE LOS H. COMITÉS ACADÉMICOS Y DE BECAS Y DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41. En cada uno de los Centros de Estudios, corresponde al H. Comité Académico y de Becas, dictaminar sobre cualquier aspecto extraordinario relacionado con el otorgamiento de las becas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. El Comité de Contraloría Social vigilará que las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el Programa de becas.

Artículo 43. Se promoverá la participación de los estudiantes beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la

862v.



Contraloría Social, bajo el esquema indicado en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

CAPÍTULO IX DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- Artículo 44. Para el caso de las becas del CEP, Alimenticia, Apoyo institucional y Estancias estudiantiles, la Dirección de Centro, deberá emitir las convocatorias correspondientes, y los aspirantes deberán realizar los trámites que se indiquen en las mismas.
- Artículo 45. Para el caso de la beca Académica en cada semestre se revisarán los promedios obtenidos del semestre inmediato anterior, de los estudiantes que cuenten con los requisitos para obtener la beca, y así poder emitir la lista de beneficiarios.
- Artículo 46. En los casos de empate en el promedio semestral obtenido por dos o más estudiantes (en el caso particular de la beca académica que se otorga en el CEP), se revisarán los expedientes de los estudiantes y el Comité Académico y de Becas elijara únicamente a uno de los estudiantes para poder ajustarse al número de becas autorizadas.
- Artículo 47. Para el caso de la Beca Alimenticia, el estudio socioeconómico se realizará a través de una encuesta, los datos obtenidos podrán ser verificados bajo el procedimiento que establezca el H. Comité Académico y de Becas.
- Artículo 48. Para el caso de las becas de estancias estudiantiles, un estudiante podrá acceder a esta beca en más de una ocasión, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la beca, sin embargo, se les dará preferencia a aquellas solicitudes de estudiantes que nunca se hayan ido a una estancia.
- Artículo 49. Para el caso de las becas de desarrollo integral, no se tomarán en cuenta aquellos estudiantes que se encuentren en el programa de acondicionamiento físico, a no ser que estén en algún equipo deportivo de la Institución, en grupo de danza o rondalla.

882w.



**CAPÍTULO X
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

- Artículo 50. El recurso de inconformidad es el medio de impugnación que podrá interponer el estudiante interesado que esté en desacuerdo con el dictamen de asignación de una beca o bien, el becario que considere que la cancelación de su beca no es justificada.
- Artículo 51. El recurso de inconformidad deberá interponerse de manera individual y por escrito, ante el H. Comité Académico y de Becas de cada centro, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la resolución que se le haya notificado.
- Artículo 52. El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
- I. La autoridad académica a quien se dirige.
 - II. El nombre del estudiante, número de control, semestre que cursa y carrera, en el caso del CEP o especialidad en el caso del CET.
 - III. Los hechos en que sustente la interposición del recurso.
 - IV. Los agravios que se le causan.
 - V. Las disposiciones del presente Reglamento que considere fueron violadas.
 - VI. En su caso, las pruebas que estime pertinentes para acreditar los hechos.

Artículo 53. La resolución que emita el H. Comité Académico será definitiva, debiéndose notificar por escrito al interesado.

**CAPÍTULO XI
SANCIONES**

Artículo 54. A los estudiantes cuya beca se cancele en los términos del artículo 35, fracciones I, III y V de este Reglamento, no podrán gozar de ningún tipo de beca durante un semestre posterior a la falta.



- Artículo 55. Los estudiantes que hayan solicitado la beca de Apoyo Institucional y que de manera expresa y sin justificación alguna renuncien a ésta, no podrán gozar de ninguna beca que otorga el CEP-CSAEGRO durante un semestre.

TRANSITORIOS

- Primero. El presente ordenamiento una vez aprobado por el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.
- Segundo. Al entrar en vigor el presente Reglamento, queda derogado el anterior y demás disposiciones inherentes.
- Tercero. Las becas otorgadas antes de la vigencia del presente Reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes en el tiempo que se otorgaron, hasta su conclusión.
- Cuarto. El presente Reglamento será revisado anualmente cuando sea necesaria su actualización, por el H. Comité Académico y de Becas de cada Centro de Estudios y remitido para su dictamen y en su caso, autorización al H. Consejo Consultivo del CSAEGRO.



REGLAMENTO DE BECAS AUTORIZADO EL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE POR EL H. CONSEJO CONSULTIVO DEL CSAEGRO

DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO

M.C. RUBÉN GUTIÉRREZ VARGAS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CEP

ING. RUTILO SATURNINO CASTREJÓN PÉREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET

LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA DEL CSAEGRO

M.C. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CEP

M.C. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET

LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE DEL CET

M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP

L.C. LILIA TRUJILLO BELTRÁN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CSAEGRO

LIC. MARÍA ÁVILA LÓPEZ
PROFESORA INVESTIGADORA DEL CSAEGRO



ING. ADOLFO MONTES GUTIÉRREZ
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO



M.C. SILVINO CARRILLO PITA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO



M.C. LUIS ENRIQUE ESCALANTE ESTRADA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO



M.C. GERARDO ENRIQUE DÍAZ VILLANUEVA
PROFESOR INVESTIGADOR DEL CSAEGRO

